

**Instituto Mexicano del Seguro Social****Construcción del HGR de 260 Camas en Juárez, en el Estado de Chihuahua**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-1-19GYR-22-0185-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 185

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	822,789.4
Muestra Auditada	801,073.6
Representatividad de la Muestra	97.4%

Del total reportado como pagado en la Cuenta Pública de 2023 por 822,789.4 miles de pesos en el proyecto "HGR de 260 camas en Juárez, Chih.", se revisó una muestra de 801,073.6 miles de pesos que representó el 97.4% del monto erogado en ese año, como se detalla en la tabla siguiente.

**CONTRATOS REVISADOS**  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
1-21080005-4-43942	783,943.6 <sup>1</sup>	783,943.6	100.0
1-21080005-5-43971	16,225.4	16,225.4	100.0
1-21080005-S-43943	904.6	904.6	100.0
Diferencia por aclarar	21,715.8*	0.0	0.0
<b>Totales</b>	<b>822,789.4</b>	<b>801,073.6</b>	<b>97.4</b>

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), direcciones de Finanzas y de Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, así como de la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

\* Monto observado en el resultado número 1.

<sup>1</sup> Integrado por un monto de obra por 782,1745.0 miles de pesos, y 1,798.60 miles de pesos de ajuste de costos.

El proyecto "HGR de 260 camas en Juárez, Chih.", a cargo de Instituto Mexicano del Seguro Social, contó con suficiencia presupuestal integrada por un monto de 822,789.4 miles de pesos y se reportó en la Cuenta Pública 2023 en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 50, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves de cartera núm. 2250GYR0015, y presupuestal núm. 50-GYR-2-3-02-004-K012-62201-3-4-08-2250GYR0015.

### ***Antecedentes***

El proyecto del HGR de 260 camas en Juárez, Chihuahua, se ejecuta en un terreno de 75,000 m<sup>2</sup>, con una superficie total construida de 44,544.49 m<sup>2</sup>. El periodo de ejecución del proyecto es de tres años 2022, 2023 y 2024.

El conjunto consta de dos cuerpos rectangulares unidos por un puente con un núcleo de elevadores para comunicar ambos edificios y una torre de encamados; el primer cuerpo considera las áreas de especialidades, rehabilitación cardiaca y física, medicina física, centro de documentación. Educación médica e investigación, aulas y sanitarios, hemodiálisis, diálisis ambulatoria, quimioterapia, clínica del dolor, terapia respiratoria, sala de espera, clínica de heridas estomas y pie diabético, terrazas, elevadores y sanitarios; el segundo cuerpo comprende farmacia, consulta externa de especialidades, almacén, oficina de gobierno, nutrición y dietética, clínica de mama, imagenología, centro de colecta, laboratorios de análisis clínicos, admisión hospitalaria, urgencias, unidad de quemados, tococirugía, CEYE, quirófano central, cirugía ambulatoria, endoscopía, área de Gobierno, sala de espera, unidad de cuidados intensivos pediátricos, adultos, neonatales, ginecología y recuperación postquirúrgica; y la torre de encamados de siete niveles consta de: hospitalización, pediatría, ginecología, cirugía general y medicina interna; asimismo, contará con un estacionamiento para 575 cajones.

El Proyecto Integral para la Reestructuración, Terminación y Ampliación del Hospital General Regional de 260 Camas en Ciudad Juárez, Chihuahua, se realiza como continuación del actual Hospital de Especialidades y de Cancerología, cuya construcción inició en al año de 2014 a cargo de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua, y fue suspendido en 2016. En 2021 la SHCP donó el predio junto con el inmueble al Instituto Mexicano del Seguro Social y posteriormente en 2022 (6 años después) se continuó con la construcción del Hospital.

El proyecto se ubica en la calle Vicente Guerrero núm. 8830, Fraccionamiento Las Quintas, Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, con las coordenadas de georreferenciación siguientes: latitud 31.730684 y longitud -106.402593.

Para efectos de fiscalización de los recursos ejercidos en el proyecto en el año 2023, se revisaron un contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y dos de servicios relacionados con la obra pública, el primero de ellos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y el segundo sobre la base de precio alzado, como se describe en la tabla siguiente.

**CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS**  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
1-21080005-4-43942, de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios /LPI.	06/09/22	Ingeniería y Control de Proyectos, S.A. de C.V. en participación conjunta con Arkitektura para la Salud, S.A. de C.V.	1,578,197.4	09/09/22-31/03/24 570 d.n.
"Proyecto Integral para la Reestructuración, Terminación y Ampliación del Nuevo Hospital General Regional de 260 camas, en Ciudad Juárez, Chihuahua".				
Convenio número 1-21080005-4-43942C1-22 para diferir con 32 días la fecha de inicio de los trabajos por la entrega extemporánea del anticipo, quedando un periodo comprendido del 11/10/22 al 02/05/24.	08/12/22			
Convenio número 1-21080005-4-43942C2-23 para modificar el programa general de ejecución de trabajos, así como integrar los volúmenes adicionales al catálogo de conceptos convenido.	18/10/23			
A la fecha de la revisión (octubre de 2024) los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución.				
Monto contratado			1,578,197.4	570 d.n.
Monto ejercicio en años anteriores			90,624.6	
Monto ejercido en 2023			782,145.0	
Ajuste de Costos			1,798.6	
Monto pendiente de ejercer			705,427.8	
1-21080005-5-43971, de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios/LPN.	27/03/23	Desarrollo, Tecnología y Planeación, S.A. de C.V.	33,979.5	28/02/23-18/12/24 660 d.n.
"Supervisión y Control del Proyecto Integral para la Reestructuración, Terminación y Ampliación del Nuevo Hospital General Regional de 260 camas, en Ciudad Juárez, Chihuahua".				
A la fecha de la revisión (octubre de 2024) los servicios objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución.				
Monto contratado			33,979.5	660 d.n.
Monto ejercido en 2023			16,225.4	
Monto pendiente de ejercer			17,754.1	
1-21080005-5-43943, de servicios relacionados con la obra pública sobre la base de precio alzado/LPN.	28/07/23	MB Construye Verde, S.A. de C.V.	3,218.9	08/11/22-31/03/24 510 d.n.
"Prestación del servicio de Director Responsable de Obra en el Hospital General Regional 260 camas, Glagódromo, bien inmueble ubicado en la Avenida Vicente Guerrero número 8830, Fraccionamiento Las Quintas, Código Postal 32424 en Ciudad Juárez, Chihuahua".				

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	Plazo
			Monto	
A la fecha de la revisión (octubre de 2024) los servicios objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución.				
Monto contratado			3,218.9	
Monto ejercido en 2023			904.6	
Monto pendiente de ejercer			2,314.3	

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), direcciones de Finanzas y de Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y de la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPI Licitación pública internacional.

LPN Licitación pública nacional.

## Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto "HGR de 260 camas en Juárez, Chih.", sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

### Resultados

1. Se determinaron diferencias presupuestales por 1,182,343.9 miles de pesos, entre los montos autorizados con los Oficios de Liberación de Inversión por un total de 2,012,723.7 miles de pesos, contra la inversión reportada como modificada por 830,379.8 miles de pesos, en el formato de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2023, en el proyecto "HGR de 260 camas en Juárez, Chih.", con clave de cartera número 225GYR0015, además, de una diferencia por 7,590.4 miles de pesos, entre la inversión reportada como modificada contra la inversión reportada como pagada por 822,789.4 miles de pesos, sin la acreditación de las autorizaciones y adecuaciones presupuestarias correspondientes; y una diferencia de 21,715.8 miles de pesos, entre el monto de la inversión reportada como pagada contra la documentación de soporte proporcionada por la entidad fiscalizada, como erogado en el proyecto del ejercicio 2023 por 801,073.6 miles de pesos, debido a la falta de la documentación que acredite el pago por la importe señalado. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 92, párrafos primero y segundo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número

2023/185\_003, mediante los oficios números 09 52 80 61 4B30/01/2024/0357 y 09 52 80 61 4B30/01/2024/0367 del 18 y 20 de diciembre de 2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Enlace Operativo ante la ASF, proporcionó diversa información y documentación certificada, en archivo electrónico, entre otros el oficio número 08 A161614200/CONS/994 del 3 de diciembre de 2024, emitido por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua (OOAD), con los que entregó una relación de pagos de servicios para la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ciudad Juárez (JMAS), así como sus respectivos comprobantes de pago por 6,600.0 miles de pesos, 12,011.8 miles de pesos y 3,000.0 miles de pesos, que dan el monto de 21,611.8 miles de pesos, que representa el 99.5% del monto observado, e indicó que el importe restante por 104.0 miles de pesos, resultado de la diferencia entre el monto observado contra el comprobado, corresponde a una pena convencional o deducción aplicada al pago del contra-recibo número 00691367 emitido en Nivel Central al proveedor del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precio alzado número 2-22130004-4-43965.

Asimismo, mediante los oficios números 09 9001 600 020/275/2024 y 09 9001 600 020/278/2024 del 17 y 19 de diciembre de 2024, respectivamente, la Dirección de Finanzas informó que respecto a las diferencias presupuestales por 1,182,343.9 miles de pesos y 7,590.4 miles de pesos, emitió una atenta nota informativa del 18 de diciembre de 2024, en la cual, describió los procesos de Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio, Control y Rendición de Cuentas del ciclo presupuestario por los cuales transitó la cartera número 2250GYR0015 denominada *"Reestructuración, Terminación y Ampliación del hospital General Regional de 260 camas en Cd. Juárez, Chihuahua"*, durante el ejercicio 2023, y las gestiones a través del Sistema de Cartera de Inversión (SCI), del Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuestación (PIPP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y la autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del IMSS, ante el Honorable Consejo Técnico (HTC) y el Congreso de la Unión aprobaron mediante el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.131222/365.P.DF en diciembre de 2023, asimismo, anexó diez Oficios de Liberación de Inversión de los meses de agosto, octubre y diciembre por un monto de 1,034,567.5 miles de pesos, proceso durante el ejercicio se llevaron a cabo diversas adecuaciones presupuestales de manera mensual, las cuales se consideraron transferencias entre los diversos PPI con el objeto de hacer eficiente el presupuesto. El resultado de ello viene reflejado en las adecuaciones trimestrales que muestran el monto final al término de cada trimestre. Dichas modificaciones se informaron al HCT, las cuales se reflejan en el concepto *"Adecuaciones realizadas"*, una vez modificado el presupuesto, las áreas normativas tienen los elementos suficientes para solicitar a la Coordinación de Presupuesto e Información Programática (CPIP), la emisión de los Oficios de Liberación de Inversión (OLI), conforme al Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, por lo que la entidad fiscalizada realizó la trazabilidad del presupuesto y de los OLI emitidos durante el ejercicio 2023, al 31 de diciembre de 2023 y se presentaron las adecuaciones al HCT y al Sistema Integral de Información de la SHCP (SII@Web) el 10 de enero de 2024. Para elaborar dicha evaluación del mes trece es relevante mencionar que el 8 de enero de 2024 se llevó a cabo la recepción de los estados financieros de 2023, por lo cual se ocupó la información con corte al mes doce para aprobar la cuarta evaluación

trimestral por el HCT, (mes trece 2023) y el 20 de febrero de 2024, tras la aprobación del mes trece, se transmitió al SII@Web el presupuesto modificado final, y a la confirmación realizada por la SHCP a través del oficio número 400.1.410.22137 de fecha 27 de abril de 2022, esta regla de validación del MSPPI consiste en presupuestar conforme al monto mayor entre el momento del egreso devengado y el ejercido o pagado, lo que resultó que el gasto modificado fuera mayor que el importe pagado, ya que, de no apegarse a las reglas del sistema de la SHCP, el MSPPI arroja un mensaje de error y por consecuencia no sería posible integrar la Cuenta Pública de toda la entidad fiscalizada.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionado por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, toda vez que, se acreditó con la documentación complementaria de soporte la diferencia observada por 21,715.8 miles de pesos, que correspondieron a pagos de servicios para la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ciudad Juárez (JMAS); asimismo acreditó con los Oficios de Liberación de Inversión un importe de 1,034,567.5 miles de pesos, sin embargo, persiste la diferencia presupuestal pendiente de acreditar de 204,187.7 miles de pesos, entre los Oficios de Liberación de Inversión contra lo reportado como modificado por 830,379.8 miles de pesos, y la diferencia por 7,590.4 miles de pesos, entre la inversión reportada como modificada contra la inversión reportada como pagada por 822,789.4 miles de pesos, sin la acreditación de las autorizaciones y adecuaciones presupuestarias correspondientes.

2023-9-19GYR-22-0185-08-001  
**Sancionatoria**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto Mexicano del Seguro Social realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron las adecuaciones presupuestarias correspondientes por un monto de 204,187,634.62 pesos resultado de la diferencia entre lo reportado como inversión modificada por un monto de 830,379,847.00 pesos en el formato de "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta Pública 2023, en el proyecto denominado "HGR de 260 camas en Juárez, Chih.", con la clave de cartera número 225GYR0015, contra lo acreditado con los Oficios de Liberación de Inversión por un total de 1,034,567,481.62 pesos; además, de una diferencia de 7,590,441.00 pesos entre la inversión reportada como modificada contra el monto de inversión reportado como pagado por 822,789,406.00 pesos. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 92, párrafos primero y segundo.

**2.** Se observó que en los procesos de planeación y contratación, del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-21080005-4-

43942, para el "Proyecto Integral para la Reestructuración, Terminación y Ampliación del Hospital General Regional de 260 Camas en Ciudad Juárez, Chihuahua", se licitó y otorgó sin contar con un proyecto ejecutivo definido, lo que provocó que se autorizaran a la fecha de la revisión, en octubre de 2024, 118 conceptos no previstos en el catálogo original por un monto de 172,886.5 miles de pesos que representó el 12.71% del total contratado por 1,360,515.0 miles de pesos sin IVA. Por otra parte, al mes de agosto de 2024, conforme al reporte de la supervisión externa, se tenía un avance físico financiero del 88.50% contra un avance programado del 91.72% del plazo contractual, incluido el convenio de diferimiento, el cual prorrogó el plazo de la conclusión del contrato al 2 de mayo de 2024, y sin que se haya acreditado la formalización del convenio que amplíe la fecha de conclusión de los trabajos. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 24, párrafo cuarto, y 59, párrafo décimo primero; y del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-21080005-4-43942, los términos de referencia del proyecto integral para reestructuración, terminación y ampliación del hospital general regional de 260 camas en Ciudad Juárez, Chihuahua, punto 3.0, Descripción de los trabajos, apartado 3.1, Desarrollo del Proyecto Integral.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/185\_003, mediante el oficio número 09 52 80 61 4B30/01/2024/0367 del 20 de diciembre de 2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Enlace Operativo ante la ASF, entregó diversa información y documentación certificada, y un informe pormenorizado en el que se indicó que del análisis efectuado a la documentación que obra en el expediente del procedimiento de Licitación Pública Internacional número LO-050GYR119-E31-2022 realizada en el año 2022, por la entonces División de Concursos y Contratos se desprende lo siguiente:

*"...el Proyecto Integral para la Reestructuración, Terminación y Ampliación del Hospital General Regional de 760 Camas en Ciudad Juárez, Chihuahua, se licitó y otorgó sin contar con un proyecto ejecutivo definido..."*

*"Se hace la aclaración, que por tratarse de un PROYECTO INTEGRAL, la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles no realizó la entrega de un Proyecto Ejecutivo a la División de Concursos y Contratos, ya que el Proyecto forma parte del alcance de los trabajos a contratar, así mismo de conformidad con lo establecido en el numeral 5.16 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es responsabilidad del Área Requirente realizar previo a la solicitud de contratación la aprobación y validación de la OOAD y del Órgano Normativo correspondiente:"*

*"...Numeral 5.16 Previo al inicio del procedimiento de contratación para el desarrollo del proyecto ejecutivo o la ejecución de un proyecto integral, para la construcción de Unidad Médica o no Médica (nueva o ampliación), el Área Requirente deberá obtener del área*

*usuaria del OOAD y del Órgano Normativo correspondiente, la aprobación y validación del Programa médico o arquitectónico, considerando lo siguiente:*

*a. Que contenga las especialidades, características y tipos de servicios con los que deberá contar la Unidad.*

*b. La información referente o los metros cuadrados por local v total de construcción o de ampliación, los que deberán contar con la validación técnico-normativa de la DP".*

*"Es importante mencionar que como parte de la documentación que el Área Requirente entregó a la entonces División de Concurso y Contratos a fin iniciar el procedimiento de Contratación y permitir a los participantes realizar sus propuestas fueron:*

*a) Términos de Referencia.*

*b) Planos (mismos que identificó como "zonificación Conceptual").*

*c) Catálogo de Conceptos.*

*d) Guías Técnicas de Construcción"*

*"Derivado de lo anterior se desprende que, en cuanto a la formalidad y legalidad del Procedimiento de Contratación, se dio puntual cumplimiento en estricto apego a la Normatividad Aplicable, incluyendo los preceptos legales invocados".*

*"Por lo que, el instituto no está obligado a contar con un proyecto ejecutivo definido, ya que el proyecto ejecutivo forma parte del alcance de los trabajos contratados conforme se estableció en los términos de referencia en los que se establecieron los alcances para el desarrollo del proyecto ejecutivo que acompañaron al contrato, así como, planos del anteproyecto conceptual y catálogo de conceptos base, para que los participantes pudieran estimar un costo de los trabajos que se podían ejecutar por el participante adjudicado desde el inicio del contrato, ya que se trataba de trabajos para la reestructuración, terminación y ampliación de un inmueble con un considerable avance en la construcción y donado al instituto para su conclusión y puesta en operación, lo anterior se incluyó desde la convocatoria a la licitación pública".*

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, no obstante lo antes señalado por el Instituto Mexicano del Seguro Social; sin embargo, se detectó un atraso en la elaboración y entrega del proyecto ejecutivo, toda vez que el plazo para elaboración, revisión, corrección, aprobación y entrega del proyecto ejecutivo era de 195 días, establecidos en los términos de referencia, de acuerdo a dicho plazo este fijado en junio de 2023 y posteriormente se tuvo la entrega del proyecto en las estimaciones números 51, 59 y 70 con plazos de ejecución entre el 1 de septiembre y 30 de noviembre de 2023, las dos últimas pagadas en 2024, por lo que se confirma que no se contaba con un proyecto ejecutivo totalmente terminado o con un avance en su desarrollo que permitiera ejecutar de manera

ininterrumpida los trabajos hasta su conclusión, lo que derivó que al día de la visita de verificación física realizada del 9 al 13 de septiembre de 2024, aún se continuaba con la ejecución de trabajos, siendo que el término de estos debió ser el 2 de mayo de 2024, es decir, cuatro meses posteriores al término contractual, sin la evidencia de que la entidad fiscalizada acreditara con documentación de soporte la formalización de un convenio modificatorio tanto de ampliación de tiempo como de la regularización de conceptos no previstos en el catálogo.

2023-9-19GYR-22-0185-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, planearon, licitaron y adjudicaron el contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-21080005-4-43942, relativo al "Proyecto Integral para la Reestructuración, Terminación y Ampliación del Hospital General Regional de 260 Camas en Ciudad Juárez, Chihuahua", sin contar con un proyecto ejecutivo definido, lo que provocó que se autorizaran a la fecha de la revisión, octubre de 2024, 118 conceptos no previstos en el catálogo original por un monto de 172,886,505.10 pesos que representó el 12.71% del total contrato por 1,360,514,986.90 pesos sin IVA. Por otra parte, al mes de agosto de 2024, conforme al reporte de la supervisión externa, se tenía un avance físico financiero del 88.50% contra un avance programado del 91.72% del plazo contractual, incluido el convenio de diferimiento, el cual prorrogó el plazo de conclusión del contrato al 2 de mayo de 2024, y sin que se haya acreditado la formalización del convenio que amplíe la fecha de conclusión de los trabajos. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, párrafo cuarto; y del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-21080005-4-43942, los términos de referencia del proyecto integral para reestructuración, terminación y ampliación del hospital general regional de 260 camas en Ciudad Juárez, Chihuahua, punto 3.0, Descripción de los trabajos, apartado 3.1, Desarrollo del Proyecto Integral.

**3.** Falta de acreditación del cumplimiento de las condicionantes consideradas en el resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental Regional relacionada con los trabajos del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 1-21080005-4-43942, relativo al "Proyecto integral para la reestructuración, terminación y ampliación del Hospital General Regional de 260 camas en ciudad Juárez, Chihuahua", consistentes en: Mantener vigente la licencia de uso de suelo durante toda la vida útil del proyecto y presentar copia de la actualización ante la Dirección de Ecología en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición; establecer un programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones; definir estrategias o modificar actividades nocivas, entre otras,

mismas que debían presentarse, a través de un reporte, al Departamento de Ordenamiento e Impacto Ambiental del estado de Chihuahua en un plazo de 120 días hábiles contados a partir de la Manifestación de Impacto Ambiental.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/185\_003, mediante el oficio número 09 52 80 61 4B30/01/2024/0367 del 20 de diciembre de 2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Enlace Operativo ante la ASF, entregó diversa información y documentación certificada, y un informe pormenorizado en el que se indicó que "...con respecto a mantener vigente la licencia de uso de suelo durante toda la vida útil del proyecto y presentar copia de la actualización ante la Dirección de Ecología en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, le informo que con el oficio número DGCP/DNT/2183/2023 del 15 de septiembre de 2023, la Dirección de Protección Civil de Ciudad Juárez determinó otorgar la opinión de seguridad para la factibilidad de Uso de Suelo o Constancia de Zonificación del Hospital, asimismo, la Dirección General de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez mediante el oficio número VT-1804-2024 del 17 de mayo de 2024, le informó al OOAD Estatal de Chihuahua que el uso de suelo está vigente de acuerdo al número de expediente DGU/DCP-0053/2022 con el giro especificado HOSPITAL, ubicado en la Av. Vicente Guerrero número 8560, Fraccionamiento Las Quintas, en Ciudad Juárez, Chihuahua...".

"Asimismo, se integra el programa de ejecución general de los trabajos (por concepto) establecido en el contrato del DRO en el cual se asienta dentro de las actividades la supervisión mediante los conceptos DRO-002, DRO-003 y DRO-004 referentes a la manifestación del Impacto Ambiental, mismos que llevó a cabo el Ingeniero Químico especialista designado por su capacidad técnica, el cual cuenta con registro ante la PROFEPA número PROFEPA-BOO-AA.UP/02.-234/95, Registro ante la SSA número 189-94MC y registro ante los HH. gobiernos del Estado y del municipio de Ciudad Juárez, con lo que se acredita que se contó con la capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos desde punto de vista ambiental además de poder tomar decisiones, definir o modificar estrategias según se vayan requiriendo en la obra, cabe señalar que en caso de haber incumplido las condicionantes antes señaladas, las autoridades competentes habrían tomado acciones que hubieran impedido la ejecución de los trabajos relativos al proyecto en cuestión."

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto Mexicano del Seguro Social acreditó con la documentación complementaria de soporte el cumplimiento de las condicionantes consideradas en el Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental Regional, por lo que se justifica y aclara lo observado.

**4.** No se acreditó la obtención de la licencia de construcción del municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, ni el Permiso Sanitario de Construcción ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); tampoco, el permiso para la explotación de los bancos de materiales relacionados con los trabajos, del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-21080005-4-43942, relativo al "Proyecto integral para la reestructuración, terminación y ampliación del Hospital General Regional de 260 camas en Ciudad Juárez, Chihuahua".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/185\_003, mediante el oficio número 09 52 80 61 4B30/01/2024/0367 del 20 de diciembre de 2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Enlace Operativo ante la ASF, entregó diversa información y documentación certificada, y un informe pormenorizado en el que se indicó que "...con respecto a que no se acreditó la obtención de la Licencia de Construcción del municipio de Ciudad Juárez Chihuahua, se adjunta el oficio número DGDU/DADU/LC/194/2024 del 4 de marzo de 2022, con el que el Gobierno Municipal de Ciudad Juárez extiende el permiso de construcción referente a los trabajos del proyecto en cuestión, bajo el Permiso de Construcción, Remodelación y/o Demolición número 28670".

Asimismo, adjuntó el Permiso Sanitario de Construcción ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), número 001/C08/2024 en la modalidad Obra Nueva con fecha de expedición 19 de enero de 2024 y vigencia al 19 de enero de 2026 y el permiso para la explotación de los bancos de materiales mediante escrito del 19 de enero de 2023.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto Mexicano del Seguro Social acreditó con documentación complementaria de soporte la obtención de la Licencia de Construcción del municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, el Permiso Sanitario de Construcción ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y el permiso para la explotación de los bancos de materiales relacionados con los trabajos, por lo que se justifica y aclara lo observado.

**5.** Falta de aplicación de retenciones por un monto de 149,375.1 miles de pesos, en el contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-21080005-4-43942, relativo a los "Proyecto Integral para la Reestructuración, Terminación y Ampliación del Hospital General Regional de 260 Camas en Ciudad Juárez, Chihuahua", por el incumplimiento del programa de ejecución de los trabajos pagados mediante las estimaciones números de la 9 a la 75, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de diciembre de 2022 al 10 de diciembre de 2023, pagadas en 2023, no obstante que solo se realizó una retención por 10,088.8 miles de pesos, en la estimación número 53 de Obra Civil Extraordinaria, con un periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2023.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/185\_003, mediante el oficio número 09 52 80 61 4B30/01/2024/0367 del 20 de diciembre de 2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Enlace Operativo ante la ASF, entregó diversa información y documentación certificada, y un informe pormenorizado en el que indicó "...que la residencia de obra ha vigilado el avance de los trabajos y ha dado seguimiento puntual contra el avance programado, para lo cual, mensualmente se lleva a cabo reuniones de conciliación entre el contratista, la supervisión y la residencia", y aclaró que "...las retenciones que se aplicaron en las cédulas de penas convencionales de las estimaciones números 19, 28, 53, 70 y 79, por 783.4 miles de pesos, 10,488.0 miles de pesos, 1,182.6 miles de pesos, 2,234.6 miles de pesos y 6,296.8 miles de pesos, respectivamente, lo que resulta un importe total de 20,985.4 miles de pesos para el ejercicio 2023 y en las estimaciones números 86, 93, 103 y 119 por 9,618.3 miles de pesos, 10,947.1 miles de pesos y 11,514.3 miles de pesos, respectivamente, lo que resulta un importe total de 32,079.7 miles de pesos para el ejercicio 2024, por lo que a la fecha el total de retenciones es de 53,065.1 miles de pesos, lo anterior en apego a los artículos 46 Bis. de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 88 de su Reglamento, así como la cláusula décima séptima del contrato, cabe mencionar que hubo períodos en los que la empresa no obtuvo remuneración por los trabajos ejecutados, sino hasta el periodo de pago de las estimaciones y al momento de ser autorizadas"(sic).

Posteriormente, con el oficio número 09 52 80 61 4B30/2025/0016 del 14 de enero de 2025, la entidad fiscalizada, remitió el documento denominado "estado presupuestal" y los contra recibos por pago de estimaciones; en el primero, se muestra un registro de los egresos generados por trabajos ejecutados por los contratistas, así como los montos que son considerados como deducciones, ya sea por obligaciones contractuales o por sanciones derivadas de incumplimientos, en dicho documento se señala el pago de las estimaciones números 19, 28, 53, 70 y 79 del ejercicio 2023 y 86, 93, 103 y 119 del ejercicio 2024 que realizó la entidad fiscalizada al contratista como se aprecia en la siguiente tabla.

**CUADRO DE RETENCIONES APLICADAS**  
(cifras en miles de pesos)

ESTIMACIÓN	CORTE MENSUAL DE AVANCES PROGRAMADOS Y FÍSICO REAL ACUMULADO DEL MES ACTUAL				AJUSTE MES ACTUAL	
	IMP. AVANCE FÍSICO PROGRAMADO	IMP. AVANCE FÍSICO REAL	IMPORTE DE ATRASO	RETENCIÓN 0.03%	AJUSTE DE RETENCIONES	RETENCIÓN APLICADA EN ESTIMACIÓN
19	47,443.7	21,330.7	26,113.0	783.4	0.0	783.3
28	527,020.3	317,260.1	209,760.2	10,488.0	783.4	10,488.0
53	482,502.2	443,081.2	39,421.0	1,182.6	10,488.0	1,182.6
70	800,661.6	726,195.8	74,485.7	2,234.6	0.0	2,234.6
79	975,683.0	765,791.3	209,891.7	6,296.8	2,234.6	6,296.8
			TOTAL DE RETENCIONES EN 2023	20,985.4		
86	1,101,764.9	781,155.5	320,609.3	9,618.3	6,296.8	9,618.3
93	1,214,489.6	849,585.9	364,903.7	10,947.1	9,618.3	10,947.1
103	1,304,743.6	920,934.6	383,809.0	11,514.3	10,947.1	11,514.3
119	1,122,141.3	1,287,743.3	0.0	0.0	11,514.3	0.0
			TOTAL DE RETENCIONES EN 2024	32,079.7		

FUENTE: Tabla elaborada por la entidad fiscalizada con base en las estimaciones números 19, 28, 53, 70, 79, 86, 93, 103 y 119 del contrato de obra número 1-21080005-4-43942.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que, el Instituto Mexicano del Seguro Social acreditó que se aplicaron las retenciones por un monto total de 20,985.4 miles de pesos en el ejercicio de 2023, en las estimaciones números 19, 28, 53, 70 y 79, asimismo, en las estimaciones números 86, 93, 103 y 119, se aplicaron retenciones por un importe total de 32,079.7 miles de pesos para el ejercicio 2024, los cuales son correctos de acuerdo al análisis realizado por lo que se aclaró y justificó el monto observado.

6. Se determinaron pagos en exceso por 13,151.0 miles de pesos, de la partida de "Proyecto ejecutivo", del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-21080005-4-43942, relativo a los "Proyecto Integral para la Reestructuración, Terminación y Ampliación del Hospital General Regional de 260 Camas en Ciudad Juárez, Chihuahua", debido a que se estimaron y pagaron cantidades superiores a las contratadas cuya unidad de medida es "Proyecto", en 5 conceptos, desglosados de la siguiente manera: 10,382.0 miles de pesos, en el concepto PE-10, "Elaboración y entrega del proyecto arquitectónico..."; 1,626.7 miles de pesos, en el concepto PE-14, "Elaboración y entrega del proyecto de ingeniería civil..."; 396.2 miles de pesos, en el concepto PE-16, "Elaboración y entrega del proyecto de ingeniería hidráulica..."; 394.3 miles de pesos, en el concepto PE-17, "Elaboración y entrega del proyecto de ingeniería sanitaria..."; y 351.8 miles de pesos, en el concepto PE-21, "Elaboración y entrega del proyecto de la planta de tratamiento de aguas residuales...", como se detalla en la tabla siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

DIFERENCIAS ENTRE LO ESTIMADO Y PAGADO CUYA UNIDAD DE MEDIDA ES "PROYECTO"  
(Pesos y miles de pesos [mdp])

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. (pesos)	IMSS Estimado y pagado		Análisis ASF			Diferencia	
					A Cantidad	B Importe (pesos) C=A x B	D Cantidad	E=A x D Importe (pesos)	F=B-D Cantidad	G=A x F Importe (pesos)	Importe [mdp]
PE	Proyecto Ejecutivo										
PE-10	"Elaboración y entrega del proyecto arquitectónico..."	Proyecto	1	15,972,236.52	1.65	26,354,190.26	1	15,972,236.52	0.65	10,381,953.74	10,382.0
PE-14	"Elaboración y entrega del proyecto de ingeniería civil..."	Proyecto	1	4,066,690.08	1.40	5,693,366.11	1	4,066,690.08	0.40	1,626,676.03	1,626.7
PE-16	"Elaboración y entrega del proyecto de ingeniería hidráulica..."	Proyecto	1	1,981,191.91	1.20	2,377,430.29	1	1,981,191.91	0.20	396,238.38	396.2
PE-17	"Elaboración y entrega del proyecto de ingeniería sanitaria..."	Proyecto	1	1,971,334.20	1.20	2,365,601.04	1	1,971,334.20	0.20	394,266.84	394.3
PE-21	"Elaboración y entrega del proyecto de la planta de tratamiento de aguas residuales..."	Proyecto	1	502,577.93	1.70	854,382.48	1	502,577.93	0.70	351,804.55	351.8
								Total	13,150,939.54	13,151.0	

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato de obra pública núm. 1-22330005-4-43959 revisado y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/185\_003, mediante el oficio número 09 52 80 61 4B30/01/2024/0357 del 18 de diciembre de 2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Enlace Operativo ante la ASF, entregó diversa información y documentación certificada, y un informe pormenorizado en el que se indicó que "...mediante la visita de inspección número 084/2023 practicada por el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y por la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública en su acto de fiscalización número UACP-VSO-016-2023, también practicada al IMSS, se determinó una inconsistencia por un monto de 13,151.0 miles de pesos, referente a los pagos fraccionados de los conceptos con claves PE-10, PE-14, PE-16, PE-17 y PE-21, dicho incumplimiento quedo asentado en el resultado preliminar número 6 y en la Cédula de Resultados Definitivos número 4601 en junio de 2023 y en el resultado 9 respectivamente, posteriormente, la observación fue atendida mediante la comprobación de la deductiva en la estimación número 29 con periodo de ejecución del 1 al 31 de mayo de 2023, además, se llevó a cabo el cálculo de los intereses generados por un importe de 1,026.7 miles de pesos".

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez, que se acreditó con documentación justificativa complementaria de soporte que el importe observado de 13,151.0 miles de pesos, corresponde a los pagos fraccionados de los conceptos con claves PE-10, PE-14, PE-16, PE-17 y PE-21, y que dicho importe se aplicó como deductiva en la estimación número 29 con periodo de ejecución del 1 al 31 de mayo de 2023, incluyendo un importe de 1,026.7 miles de pesos, por los intereses generados, con lo que se justifica y aclara el monto observado.

7. Se determinaron pagos en exceso por 3,695.5 miles de pesos, en la partida de Salud e Higiene, punto número 1.- "Salud e higiene (Gel antibacterial, caretas, cubrebocas, termómetro, y tapetes)", del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, ya que en la visita de verificación física realizada del 9 al 13 de septiembre de 2024, se constató la inexistencia de Gel antibacterial, caretas, cubrebocas, termómetro, y tapetes antibacteriales en las áreas del inmueble donde se realizan los trabajos del contrato; tampoco, en las oficinas de campo y sin que exista evidencia de su utilización reflejada en la bitácora de obra, reportes de la supervisión y sin comprobación documental de erogaciones en ese sentido, del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-21080005-4-43942, relativo al "Proyecto Integral para la Reestructuración, Terminación y Ampliación del Hospital General Regional de 260 Camas en Ciudad Juárez, Chihuahua". Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción VI, y 115, fracción IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-21080005-4-43942, la cláusula sexta "Forma de Pago", párrafo octavo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/185\_003, mediante el oficio número 09 52 80 61 4B30/01/2024/0367 del 20 de diciembre de 2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Enlace Operativo ante la ASF, entregó diversa información y documentación certificada, y un informe pormenorizado en el que se señaló que en su momento se hará la deductiva en la próxima estimación que presente para pago la contratista por el importe observado de 3,695.5 miles de pesos, de acuerdo a lo señalado en la partida de Salud e Higiene, número 1.- "Salud e higiene (Gel antibacterial, caretas, cubrebocas, termómetro y tapetes)", del Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, ya que en la visita de verificación física realizada del 9 al 13 de septiembre de 2024, se constató la inexistencia de Gel antibacterial, caretas, cubrebocas, termómetro y tapetes antibacteriales en las áreas del inmueble donde se realizan los trabajos del contrato.

Posteriormente, con el oficio número 09 52 80 61 4B30/2025/0025 del 14 de enero de 2025, la entidad fiscalizada, remitió las caratulas de las estimaciones números 264 y 265, así como, la cédula de cargos financieros, mediante las cuales se realizó la deductiva del monto observado y los intereses generados a la fecha de su recuperación.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, no obstante que el Instituto Mexicano del Seguro Social señaló que en su momento se hará la deductiva de 3,695.5 miles de pesos correspondiente a la partida de Salud e Higiene, número 1.- "Salud e higiene (Gel antibacterial, caretas, cubrebocas, termómetro y tapetes)..."; en las estimaciones números 264 y 265, así como, los intereses generados a la fecha de su recuperación; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó el pago de dicha partida con la documentación comprobatoria consistente en: estimaciones, números generadores, factura, transferencia

electrónica bancaria y el Comprobante Electrónico de Pago a través del SPEI que ampare el pago de dichas estimaciones por lo que persiste el monto observado.

#### 2023-1-19GYR-22-0185-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,695,534.00 pesos (tres millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de pagos efectuados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-21080005-4-43942, relativo al "Proyecto Integral para la Reestructuración, Terminación y Ampliación del Hospital General Regional de 260 Camas en Ciudad Juárez, Chihuahua", debido a que en el Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, en la partida de Salud e Higiene, punto número 1.- "Salud e higiene (Gel antibacterial, caretas, cubrebocas, termómetro, y tapetes)", durante la visita de verificación física realizada del 9 al 13 de septiembre de 2024, se constató la inexistencia de Gel antibacterial, caretas, cubrebocas, termómetro y tapetes antibacteriales en las áreas del inmueble donde se realizan los trabajos del contrato; asimismo, en las oficinas de campo y sin que exista evidencia de su utilización reflejada en la bitácora de obra, reportes de la supervisión y sin comprobación documental de erogaciones en ese sentido, en las estimaciones números 9 a la 75, con periodos de ejecución del 1 de diciembre de 2022 al 10 de diciembre de 2023, con fechas de pago del 31 de marzo, 3 de abril, 2 de mayo, 6, 7 y 29 de junio, 10 de agosto, 11 de septiembre, 9 de octubre, 9 Y 10 de noviembre y 8, 19, 21 22, 26, 28 y 29 de diciembre de 2023, avaladas por la supervisión externa y aprobadas por el residente de obra. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción VI, y 115, fracción IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-21080005-4-43942, la cláusula sexta "Forma de Pago", párrafo octavo.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en la supervisión y control de la obra.

8. Se determinaron pagos en exceso por 100.5 miles de pesos, porque no se descontó el área que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto, en el concepto de obra núm. OC02-041-005, "Concreto premezclado clase I (con peso volumétrico o en estado fresco superior a 2.2 ton/m<sup>3</sup>, en cimentación, zapatas, contra tráves, tráves de liga, y dados...)", del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-21080005-4-43942, relativo al "Proyecto Integral para la Reestructuración, Terminación y Ampliación del Hospital General Regional de 260 Camas en Ciudad Juárez, Chihuahua", como se detalla en la siguiente tabla:

DESCUENTOS DETERMINADOS POR LA ASF DEL ÁREA QUE OCUPA EL ACERO DE REFUERZO EN LOS ELEMENTOS  
ESTRUCTURALES DEL CONCRETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. 1-21080005-4-43942  
(Pesos y miles de pesos [mdp])

Concepto Número	Descripción	Unidad	P.U. (pesos)	Volumen estimado y pagado	Volumen recalculado por la ASF	Importe pagado sin descontar el volumen que ocupa el acero (pesos)	Importe recalculado con el volumen sin acero (pesos)	Diferencia (pesos)	Diferencia [mdp]
				A	B	C	D=A x B		
OC02-041-000	"Concreto premezclado clase I (con peso volumétrico o en estado fresco superior a 2.2 ton/m <sup>3</sup> ...)"								
OC02-041-005	En cimentación. Zapatas, contra trabes, tráves de liga, y dados. f <sub>c</sub> =250 kg/cm <sup>2</sup> . Agregado máximo de 19 mm.	m <sup>3</sup>	3,508.48	2,050.92	2,022.27	7,195,611.80	7,095,093.85	100,517.95	100.5

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato de obra pública número 1-22330005-4-43959 revisado y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones IX y XVI, y 115, fracciones V, VI y X; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/185\_003, mediante el oficio número 09 52 80 61 4B30/01/2024/0367 del 20 de diciembre de 2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Enlace Operativo ante la ASF, entregó diversa información y documentación certificada, y un informe pormenorizado en el que se señaló que "... en la estimación 244 con periodo de ejecución del 1 al 31 de agosto de 2024, se aplicaron las deductivas para atender el monto observado, así como los intereses generados, cabe mencionar que la deductiva se realizó por 160.4 miles de pesos más 12.6 miles de pesos, por los intereses generados, dicha deductiva incluye los 100.5 miles de pesos observados"; asimismo, se informó que una vez que se haya realizado el pago de dicha estimación, se hará llegar la transferencia interbancaria en la que se podrá identificar el pago que el instituto realiza a la contratista.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que subsiste la observación, no obstante que el Instituto Mexicano del Seguro Social señaló que en la estimación número 244 se realizó la deductiva por un importe de 160.4 miles de pesos más 12.6 miles de pesos, por los intereses generados; sin embargo, no se acreditó con la documentación comprobatoria consistente en: estimaciones, números generadores, factura, transferencia electrónica bancaria y el Comprobante Electrónico de Pago a través del SPEI que ampare el pago de dichas estimaciones por lo que persiste el monto observado.

#### 2023-1-19GYR-22-0185-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 100,517.95 pesos (cien mil quinientos diecisiete pesos 95/100 M.N.), por

concepto de pagos efectuados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 1-21080005-4-43942, relativo al "Proyecto integral para la reestructuración, terminación y ampliación del Hospital General Regional de 260 camas en ciudad Juárez, Chihuahua", debido a que no se descontó el área que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto en el concepto de obra núm. OC02-041-005, "Concreto premezclado clase I (con peso volumétrico o en estado fresco superior a 2.2 ton/m<sup>3</sup>, en cimentación, zapatas, contra trabes, trabes de liga, y dados...)", en las estimaciones números 11, 13, 22, 34, 41, 50, 54, 60, 65 y 71 con periodos de ejecución del 1 de enero al 10 de diciembre de 2023, con fechas de pago del 31 de marzo, 26 de julio, 11 de septiembre, 9 de octubre, 9 de noviembre, y 19, 21, 22 y 28 de diciembre de 2023, avaladas por la supervisión externa y aprobadas por la residencia de obra. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones IX y XVI, y 115, fracciones V, VI y X; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en la supervisión y control de la obra.

9. Se determinaron pagos en exceso por 283.4 miles de pesos, en el contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 1-21080005-5-43971, relativo a la "Supervisión y Control del Proyecto Integral para la Reestructuración, Terminación y Ampliación del Hospital General Regional de 260 Camas en Ciudad Juárez, Chihuahua", debido a que la prestadora de servicios revisó y avaló de manera deficiente las estimaciones que le presentó la contratista y que entregó a la residencia de obra para su autorización y pago, con irregularidades referente a que se estimaron y pagaron cantidades superiores a las contratadas cuya unidad de medida es "Proyecto", en 5 conceptos del contrato de obra por 13,150.9 miles de pesos; además de que, se encontraron diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas o que no cumplen con las especificaciones particulares en 9 conceptos del catálogo original por 7,299.7 miles de pesos; tampoco descontó el área que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto en el concepto de obra núm. OC02-041-005, "Concreto premezclado clase I (con peso volumétrico o en estado fresco superior a 2.2 ton/m<sup>3</sup>, en cimentación, zapatas, contra trabes, trabes de liga, y dados...)", por un monto de 100.5 miles de pesos; por último, omitió aplicar retenciones en las estimaciones, por un monto de 149,375.1 miles de pesos por el incumplimiento al programa de ejecución de los trabajos pagados, del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-21080005-4-43942, actividad que la empresa de supervisión cobró con la clave número SUP-06.1, en las estimaciones números 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 13, con periodos de ejecución del 1 de marzo al 10 de diciembre de 2023, y que suman el monto observado, como se describe en la siguiente tabla.

DEDUCTIVA POR LA DEFICIENTE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ESTIMACIONES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NÚM. 1-21080005-4-43942

(Pesos y miles de pesos [mdp])

Clave	Concepto	Unidad	P.U. (pesos)	Estimado y pagado		Revisó y avaló de manera eficiente las estimaciones la supervisión externa		Diferencia		
				al 31 de diciembre de 2023		Cantidad	Importe [mdp]	Cantidad	Importe (pesos)	Importe [mdp]
SUP-06	Estimaciones									
SUP-06.1	"Revisar y autorizar estimaciones de acuerdo al programa de obra: verificación de generadores autorizados, cantidades, precios unitarios..."	Actividad Mensual	28,340.57	10	283.4	0		10	28,340.57	283.4

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 1-21080005-5-43971 revisado y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción VI y 115, fracciones V, VI y XII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 1-21080005-5-43971, la cláusula sexta "Forma de Pago", párrafo séptimo; de los Términos de Referencia para la contratación de los Servicios Relacionados con la Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de Precios Unitarios, puntos 13 y 14, del tercer párrafo, y de los párrafos vigésimo primero y vigésimo segundo, del numeral 8.2.2 "Actividades de la contratista de supervisión y control de obra durante la ejecución de la obra".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/185\_003, mediante el oficio número 09 52 80 61 4B30/01/2024/0367 del 20 de diciembre de 2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Enlace Operativo ante la ASF, entregó diversa información y documentación certificada, y un informe pormenorizado en el que se señaló que *«...en la estimación número 26 con periodo de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2024, se aplicaron deductivas para atender el monto observado, sin embargo, la deductiva aplicada es por 123.7 miles de pesos que corresponde a los conceptos SUP-04.1 y SUP-04.3, por 80.1 miles de pesos y de 43.7 miles de pesos, respectivamente, dichas deductivas aplican para las observaciones de descontó el área que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto en el concepto de obra núm. OC02-041-005, "Concreto premezclado clase I (con peso volumétrico o en estado fresco superior a 2.2 ton/m<sup>3</sup>, en cimentación, zapatas, contra trabes, trabes de liga, y dados...)" y cantidades estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas o que no cumplen con las especificaciones particulares en 9 conceptos del catálogo original; asimismo, informó que una vez que se tenga el pago de la estimación 26 se enviará la transferencia interbancaria en la que se podrá identificar el pago que el Instituto realiza a la contratista, respecto a lo observado referente al pago en exceso en 5 conceptos del Proyecto, por 13,150.9 miles de pesos, así como, se omitió aplicar las retenciones por un monto de 149,375.1 miles de pesos,*

*se informa que no es procedente sancionar a la supervisión por lo siguiente: para el primer caso, el importe observado se aclaró que debido a que se identificó que el Resultado Preliminar número 6 fue observado previamente en la visita de inspección número 084/2023 practicada por el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y por la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública en su acto de fiscalización número UACP-VSO-016-2023 practicada al Instituto, en el que se determinaron inconsistencias por el mismo monto que asciende a 13,150.9 miles de pesos, importe que quedó solventado en la Cédula de Resultados Finales en su hoja 16 de 19 en el que se determinó que se tiene por solventado el Resultado emitido por la Secretaría de la Función Pública, para el segundo, se remitió información referente a que se aplicaron en las cédulas de penas convencionales de las estimaciones números 19, 28, 53, 70 y 79, por 783,391.14 pesos, 10,488.0 miles de pesos, 1,182.6 miles de pesos, 2,234.6 miles de pesos y 6,296.8 miles de pesos, respectivamente, lo que resulta un importe total de 20,985.4 miles de pesos para el ejercicio 2023 y 86, 93, 103 y 119 por 9,618.3 miles de pesos, 10,947.1 miles de pesos y 11,514.3 miles de pesos, respectivamente, lo que resulta un importe total de 32,079.7 miles de pesos para el ejercicio 2024, por lo que a la fecha el total de retenciones es de 53,065.0 miles de pesos».*

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, toda vez que, el Instituto Mexicano del Seguro Social justificó 14.2 miles de pesos, debido a que acreditó que la supervisión si efectuó retenciones durante los ejercicios fiscales 2023 y 2024 por 53,065.0 miles de pesos; sin embargo, no obstante que informó que realizará la deductiva de la prestadora de servicios en la estimación número 26, con periodo de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2024, por un monto de 123.8 miles de pesos, que corresponde a los conceptos números SUP-04.1 y SUP-04.3, por 80.1 miles de pesos y de 43.7 miles de pesos, respectivamente, y que se enviará el comprobante de transferencia interbancaria una vez que se haya realizado el pago de dicha estimación, se precisa que en la segunda justificación consideró conceptos que no tienen relación con lo observado y en cuanto a la irregularidad observada por otro órgano fiscalizador evidenció el mal desempeño en la actividad realizada y cobrada por la supervisión; por lo que queda pendiente por aclarar el nuevo monto observado de 269.2 miles de pesos.

#### **2023-1-19GYR-22-0185-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 269,235.42 pesos (doscientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y cinco pesos 42/100 M.N.), por las actividades que la supervisión externa realizó de manera deficiente, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 1-21080005-5-43971, relativo a la "Supervisión y Control del Proyecto Integral para la Reestructuración, Terminación y Ampliación del Hospital General Regional de 260 Camas en Ciudad Juárez, Chihuahua", ya que al revisar y avalar las estimaciones números 9 a la 75, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de diciembre de 2022 al 10 de diciembre de 2023, que la

contratista presentó y que entregó a la residencia de obra para su autorización y realizó el pago de forma deficiente ya que se encontraron irregularidades referentes a que se estimaron y pagaron cantidades superiores a las contratadas cuya unidad de medida es "Proyecto", en 5 conceptos del contrato de obra por 13,150,939.54 pesos; además de que, se encontraron diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas o que no cumplen con las especificaciones particulares en 9 conceptos del catálogo original por 7,299,771.25 pesos; por ultimó, omitió verificar que la contratista descontara el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto en el concepto de obra núm. OC02-041-005, "Concreto premezclado clase I (con peso volumétrico o en estado fresco superior a 2.2 ton/m<sup>3</sup>, en cimentación, zapatas, contra tráves, tráves de liga, y dados...", por un monto de 100,517.95 pesos, del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-21080005-4-43942, actividades que la empresa de supervisión cobró en las estimaciones números 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 13, con periodos de ejecución del 1 de marzo al 10 de diciembre de 2023, con fechas de pago del 10, 11 y 18 de agosto, 24 de octubre y 5, 7, 28 y 29 de diciembre de 2023. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción VI y 115, fracciones V, VI y XII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 1-21080005-5-43971, la cláusula sexta "Forma de Pago", párrafo séptimo; de los Términos de Referencia para la contratación de los Servicios Relacionados con la Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de Precios Unitarios, puntos 13 y 14, del tercer párrafo, y de los párrafos vigésimo primero y vigésimo segundo, del numeral 8.2.2 "Actividades de la contratista de supervisión y control de obra durante la ejecución de la obra".

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en la supervisión y control de la obra.

**10.** Se determinaron pagos en exceso por 7,299.7 miles de pesos en 9 conceptos del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-21080005-4-43942, por diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas o que no cumplen con las especificaciones particulares para dichos trabajos, determinadas en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre el personal de la ASF y de la entidad fiscalizada del 9 al 13 de septiembre de 2024, como se detalla en la siguiente tabla:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS CONTRA LAS REALMENTE EJECUTADOS O QUE NO CUMPLEN  
CON LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS EN EL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1-21080005-4-43942,  
DETERMINADAS EN LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA REALIZADA DEL 9 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

(Pesos y miles de pesos [mdp])

Clave	Concepto	Unidad	P.U. (pesos)	Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2023		Verificado		Diferencia		Observaciones
				Cantidad	Importe (pesos)	Cantidad	Cantidad	Importe (pesos)	Importe [mdp]	
OC06	Herrerías									
OC06-008-000	"Herrería, cancelería, ventanería exteriores con perfiles de aluminio..."									
OC06-008-031	HE-31 en fachada ventana de 1.20 x 2.40 m..."	Pieza	25,541.42	22	561,911.24	0	22	561,911.24	561.9	Las medidas de las ventanas colocadas son de 1.50 x 1.50 m.
OC07	Aluminios									
OC07-006-000	"Cancelería, ventanería y puertas interiores con perfiles de aluminio..."									
OC07-006-125	"K-124 en residentes médicos de jefatura de cirugía de 6.70 x 2.70 m...".	Pieza	125,202.59	1	125,202.59	0	1	125,202.59	125.2	El elemento K-124 colocado no coincide con el descrito en el concepto
OC11-095-000	"Construcción de guarnición de concreto f'c=200 kg/cm <sup>2</sup> . Agregado máximo de 19 mm..."									
OC11-095-010	Tipo vertical de 15 x 20 x 40 cm.	m	481.40	4,862.79	2,340,947.11	4,828.42	34.37	16,545.72	16.5	
EL	Instalación eléctrica									
EL22	Tableros e interruptores									
EL22-009-000	"Suministro e instalación de tablero general o subgeneral I-LINE..."									
EL22-009-025	"Tipo I-Line modelo JG250M141B, 480/227 V, 3F, 4 H., 60 HZ..."	Pieza	107,834.28	6	647,005.68	3	3	323,502.84	323.5	3 interruptores principales son de menor capacidad a la solicitada en la descripción del precio unitario.
EL22-009-027	"Tipo I-Line modelo JG250M141B, 480/227 V, 3F, 4 H., 60 HZ., sobreponer, con interruptor principal 3 x 250 AMP..."	Pieza	107,834.28	7	754,839.96	4	3	323,502.84	323.5	
IH	Instalación hidráulica y sanitaria									
IH32	Equipo propio del inmueble									
IH32-230-000	"Suministro e instalación de equipo de vapor y periféricos..."									
IH32-230-005	"Generador de vapor CLAYTON serie SIGMA FIRE...".	Equipo	2,694,729.91	2	5,389,459.82	0	2	5,389,459.82	5,389.5	La marca del generador de vapor colocado es Powermaster y no la solicitada en la matriz del precio unitario CLAYTON.
P17	Herrería									
P17-OC06-001	"Suministro, fabricación y colocación de reja metálica a base de postes de tubo de 4"...".	m	8,881.20	198.91	1,766,559.49	192.67	6.24	55,418.69	55.4	
EL	Instalación eléctrica									
P10	Presupuesto 10 instalación eléctrica									
P10	Equipo eléctrico									
PL10	"Suministro e instalación de tablero general o subgeneral I-LINE..."									

Clave	Concepto	Unidad	P.U. (pesos)	Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2023		Verificado		Diferencia		Observaciones
				Cantidad	Importe (pesos)	Cantidad	Cantidad	Importe (pesos)	Importe [mdp]	
P10-EL22-001	"Suministro e instalación de tablero general o subgeneral I-LINE, marca Schneider..."	Pieza	190,613.87	1	190,613.87	0	1	190,613.87	190.6	El interruptor principal colocado es de 3 x 70 AMP. en lugar del solicitado en el precio unitario de 3 x 500 AMP.
PPTO- 04 P04-EL24-001	Albañilería "Suministro e instalación de sistema fotovoltaico integral...".	Pieza	34,845.96	55	1,916,527.80	46	9	313,613.64	313.6	
				Total	7,299,771.25			7,299.7		

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-21080005-4-43942 revisado y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones IX y XVI, y 115, fracciones I, V, VI, VII y X; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-21080005-4-43942, la cláusula sexta "Forma de Pago", párrafo octavo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/185\_003, mediante el oficio número 09 52 80 61 4B30/01/2024/0367 del 20 de diciembre de 2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Enlace Operativo ante la ASF, entregó diversa información y documentación certificada, y un informe pormenorizado en el que señaló que "...respecto al concepto IH32-230-005 se pagó en la estimación 73 con periodo de ejecución del 1 al 10 de diciembre de 2023, un importe de 5,389.5 miles de pesos, con el precio de catálogo original y una vez que se autorizó el nuevo precio se realizó una deductiva por 5,389.5 miles de pesos, en la estimación 86 con periodo de ejecución del 1 al 31 de enero de 2024, asimismo, en esa misma estimación se pagó el nuevo precio autorizado con numero de concepto P08-IH32-001, por un importe de 11,307.1 miles de pesos, de lo anterior se puede apreciar que no hubo pago en exceso en el concepto debido a que el pago del nuevo precio es superior al que se pagó de manera provisional. Asimismo, es importante señalar que el catálogo de conceptos con el cual el licitante preparó su propuesta económica, está basada en un anteproyecto, en el que no se tienen los alcances para comprobar que los equipos propuestos cumplan con la capacidad requerida para dar atención a cada área del hospital; por esto, en cuanto se llevaron a cabo los análisis correspondientes y el diseño de las áreas del inmueble, se identificó que se requeriría una mayor capacidad de los equipos que la señalada en los análisis de precios unitarios de la propuesta" (sic).

Asimismo, en lo referente a los conceptos números OC06-008-031, OC07-006-125, EL22-009-025, EL22-009-027 y P10-EL22-001, indico que estos se pagaron de manera provisional ya que no se tenían los alcances de los trabajos requeridos "...por lo que en el momento que se autoricen los nuevos precios estos estarán integrados por los elementos que sean

*requeridos para el buen funcionamiento de las áreas del hospital, también es importante mencionar que los precios que se autorizan son superiores al ya pagado provisionalmente, tal y como sucedió en el concepto IH32-230-005 que se pagó un importe de 5,389.5 miles de pesos, con el precio del catálogo original, y una vez que no existió pago en exceso por los trabajos ejecutados".*

*"Por lo que una vez que los nuevos precios de los conceptos se autoricen se realizarán los ajustes correspondientes, y se enviará la evidencia correspondiente".*

De igual manera manifestó que «*En lo relacionado con los conceptos OC11-095-010 "Construcción de guarnición de concreto f'c=200 kg/cm<sup>2</sup>..." y P17-OC5-001 "Suministro, fabricación de reja metálica a base de poste de tubo de 4...", que fueron verificados en la visita de la ASF, se informa que se harán las deductivas correspondientes en la próxima estimación que presente la contratista y una vez que este tramitada y pagada se enviará».*

*«Por último, respecto al concepto P04-EL-24-001 "Suministro e instalación de sistema fotovoltaico...", se realizó una deductiva en la estimación 256 con un periodo de ejecución del 1 al 31 de agosto de 2024, de los intereses generados por 42.4 miles de pesos». Asimismo, señaló que "...el sistema fotovoltaico ya está colocado en su totalidad...".*

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, no obstante que el Instituto Mexicano del Seguro Social informó que harán las deductivas y las adecuaciones con el nuevo precio de los conceptos observados, en las estimaciones números 86 y 256, con periodos de ejecución 1 al 31 de enero y del 1 al 31 de agosto de 2024, respectivamente, así como, la recuperación de los intereses generados; sin embargo, no se acreditó con documentación de soporte los comprobantes de pago en donde se refleje el importe recuperado, como son: factura, contra recibos, transferencia electrónica bancaria y Comprobante Electrónico de Pago a través del SPEI que ampare su pago de dichas estimaciones, por lo que persiste el monto observado.

#### **2023-1-19GYR-22-0185-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,299,771.25 pesos (siete millones doscientos noventa y nueve mil setecientos setenta y un pesos 25/100 M.N.), por diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas o que no cumplen con las especificaciones particulares para dichos trabajos, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-21080005-4-43942, relativo a los "Proyecto Integral para la Reestructuración, Terminación y Ampliación del Hospital General Regional de 260 Camas en Ciudad Juárez, Chihuahua", determinadas en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la entidad fiscalizada del 9 al 13 de septiembre de 2024, integrados de la siguiente manera: 561,911.24 pesos en el concepto número OC06-008-031, "HE-31 en

fachada ventana de 1.20 x 2.40 m<sup>2</sup> "; 125,202.59 pesos en el concepto número OC07-006-125, "K-124 en residentes médicos de jefatura de cirugía de 6.70 x 2.70 m...""; 16,545.72 pesos en el concepto número OC11-095-010, "Tipo vertical de 15 x 20 x 40 cm"; 323,502.84 pesos en el concepto número EL22-009-025, "Tipo I-Line modelo JG250M141B, 480/227 V., 3F., 4 H., 60 HZ..."; 323,502.84 pesos en el concepto número EL22-009-027, "Tipo I-Line modelo JG250M141B, 480/227 V., 3F., 4 H., 60 HZ., sobreponer, con interruptor principal 3 x 250 AMP..."; 5,389,459.82 pesos en el concepto número IH32-230-005, "Generador de vapor CLAYTON serie SIGMA FIRE..."; 55,418.69 pesos en el concepto número P17-OC06-001, "Suministro, fabricación y colocación de reja metálica a base de postes de tubo de 4...""; 190,613.87 pesos en el concepto número P10-EL22-001, "Suministro e instalación de tablero general o subgeneral I-LINE, marca Schneider..."; y 313,613.64 pesos en el concepto número P04-EL24-001, "Suministro e instalación de sistema fotovoltaico integral...", pagados en las estimaciones números 11, 13, 28, 46, 62, 63, 65, 66, 71, 72 y 73, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de enero al 10 de diciembre de 2023, con fechas de pago del 31 de marzo, 11 de septiembre, 9 de noviembre y 19, 22, 28 y 29 de diciembre de 2023, avaladas por la supervisión externa y autorizadas por la residencia de obra. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones IX y XVI, y 115, fracciones I, V, VI, VII y X; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-21080005-4-43942, la cláusula sexta "Forma de Pago", párrafo octavo.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en la supervisión y control de la obra.

**11.** Con la revisión al proceso de adjudicación de diversos contratos del proyecto denominado "HGR de 260 camas en Juárez, Chih.", como son: del contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-21080005-5-43971, relativo a "Supervisión y Control del Proyecto Integral para la Reestructuración, Terminación y Ampliación del Hospital General Regional de 260 Camas en Ciudad Juárez, Chihuahua" y de servicios relacionados con la obra pública sobre la base de precio alzado número 1-21080005-S-43943, relativo a la "Prestación del servicio de Director Responsable de Obra en el hospital General Regional 260 camas, Galgódromo", se comprobó que los procedimientos de contratación se realizaron en cumplimiento de la legislación y normativa aplicables.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 11,365,058.62 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 4 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto denominado "HGR de 260 camas Juárez, Chih.", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso por 3,695.5 miles de pesos, en la partida de Salud e Higiene, punto número 1.- "Salud e higiene (Gel antibacterial, caretas, cubrebocas, termómetro, y tapetes)", del Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, ya que, en la visita

de verificación física realizada del 9 al 13 de septiembre de 2024, se constató la inexistencia en las áreas del inmueble donde se realizan los trabajos del contrato de obra pública número 1-21080005-4-43942 ni en las oficinas de campo de las contratistas.

- Pagos en exceso por 100.5 miles de pesos, en el concepto de obra núm. OC02-041-005, ya que no se descontó el área que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto del contrato de obra pública número 1-21080005-4-43942.
- Pagos en exceso por 269.2 miles de pesos, en el contrato de servicios núm. 1-21080005-5-43971, debido a que la supervisión externa revisó y avaló de manera deficiente las estimaciones que presentó la contratista para efectos de su autorización.
- Pagos en exceso por 7,299.8 miles de pesos por diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas o que no cumplen con las especificaciones particulares en 7 conceptos del contrato de obra pública número 1-21080005-4-43942, determinadas durante la verificación física.
- Diferencias presupuestales por 204,187.7 miles de pesos, entre los montos autorizados con los Oficios de Liberación de Inversión por un total de 1,034,567.5 miles de pesos, contra la inversión reportada como modificada por 830,379.8 miles de pesos, en el formato de "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta Pública 2023; en el proyecto denominado "HGR de 260 camas en Juárez, Chih.", además, de una diferencia por 7,590.4 miles de pesos entre la inversión reportada como modificada contra el monto de inversión reportado como pagado por 822,789.4 miles de pesos, sin la acreditación de las adecuaciones presupuestarias correspondientes.
- Deficiente planeación e inadecuada contratación, debido a que se licitó y adjudicó el contrato de obra pública número 1-21080005-4-43942 sin contar con el proyecto ejecutivo definido.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Erik López Avelar

Arq. José María Nogueda Solís

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

#### ***Apéndices***

##### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

##### *Áreas Revisadas*

Las direcciones de Finanzas y de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.

##### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 57 y 58, fracción III.

2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 24, párrafo cuarto.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: 113, fracciones VI, IX, XI y XVI, y 115, fracciones I, V, VI, VII, IX, X y XII.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracción I, y 92, párrafos primero y segundo.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-21080005-4-43942, términos de referencia del proyecto integral para reestructuración, terminación y ampliación del hospital general regional de 260 camas en ciudad Juárez, Chihuahua, el punto 3.0, Descripción de los trabajos, apartado 3.1, Desarrollo del Proyecto Integral.

Del contrato de obra pública bajo la condición de pagos sobre la base de precios unitarios núm. 1-21080005-4-43942, la cláusula sexta "Forma de Pago", párrafo octavo.

Del contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 1-21080005-5-43971, la cláusula sexta "Forma de Pago", párrafo séptimo; de los Términos de Referencia para la contratación de los Servicios Relacionados con la Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de Precios Unitarios, puntos 13 y 14, del tercer párrafo, y de los párrafos vigésimo primero y vigésimo segundo, del numeral 8.2.2 "Actividades de la contratista de supervisión y control de obra durante la ejecución de la obra".

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.